



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 13 de octubre de 1988

NUM. 45

SUMARIO

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras. No tomada en consideración por el Pleno. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones y mociones:

—Moción sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rechazo de la moción por el Pleno. (Pág. 3.)

—Resolución sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas Reales. Aprobación por el Pleno. (Pág. 4.)

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren», formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 5.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria, incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 7.)

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional. No tomada en consideración por el Pleno. (Pág. 9.)

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras

NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley Foral de aprobación de protocolo de fusión de centrales lecheras, presentada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», publicada en el Boletín

Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 15 de septiembre de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

RECHAZO POR EL PLENO

En sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, el Pleno de la Cámara rechazó la moción presentada por el Parlamentario Foral del Grupo Mixto D. Ramón Arozarena Sanzberro sobre diversos extremos relacionados con los formularios de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 38, de 9 de septiembre de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas Reales

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la «Resolución sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas Reales», aprobada en la sesión plenaria celebrada el día 5 de octubre de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución sobre el Polígono de Tiro de las Bardenas Reales

1.º Declarar que el cierre del Polígono de Tiro de las Bardenas Reales constituye una legítima

aspiración de las poblaciones afectadas, que el Parlamento de Navarra asume como propia.

2.º Encomendar al Gobierno de Navarra la realización de cuantas actuaciones sean precisas ante el Gobierno de la Nación, en orden a la consecución del objetivo anterior, dando cuenta de las mismas al Parlamento de Navarra.

3.º Instar al Gobierno de Navarra para que efectúe sin demora los estudios jurídicos necesarios, a fin de concretar las competencias de la Comunidad Foral en esta materia que pudieran ser ejercidas, en su caso, si el Gobierno de la Nación no accediera al cierre del Polígono.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren»

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», sobre diversos extremos relacionados con el «Vertedero de Aranguren», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 15 de septiembre de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Iñaki Cabasés Hita, perteneciente al Grupo «Eusko Alkartasuna», sobre el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal «Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comarca de Pamplona», tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente:

CONTESTACION

1.º El Gobierno de Navarra ha aprobado provisionalmente el proyecto de «Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comarca de Pamplona» y no el proyecto de «Vertedero de Aranguren».

Es oportuna esta precisión dado que el proyecto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona no se reduce a proponer el tratamiento de los residuos sólidos urbanos por el sistema de vertedero controlado, que, por otra parte, no tiene nada que ver con las formas de vertido todavía ampliamente utilizadas en la Comunidad Foral, sino que también plantea la recuperación de aquella parte de la basura que sea posible, mediante la recogida selectiva y la construcción de las necesarias instalaciones de compostaje y reciclado.

El proyecto que nos ocupa es de la responsabilidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en tanto que promotora del mismo, y ha sido esta Entidad Local, en uso de las competencias sobre recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, quien lo ha elaborado en su integridad y presentado ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Navarra (C.U.M.A.N.) para su tramitación como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 12/1986, de 11 de noviembre, de Ordenación del Territorio.

En este sentido, ha sido la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, entidad local de ámbito supramunicipal quien ha realizado los estudios previos sobre las posibles ubicaciones y sistemas de tratamiento. La intervención del Gobierno de Navarra se ha producido de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley Foral de Ordenación del Territorio, declarando el proyecto, previo informe favorable de la C.U.M.A.N., como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y aprobándolo provisionalmente.

Hay que indicar también, y así lo señala el informe de la C.U.M.A.N., que ya en un informe técnico emitido en marzo de 1980 por la ponencia de Fomento y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral, sobre posibles ubicaciones de un centro de tratamiento de basuras, se incluía el emplazamiento elegido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2.º De lo expuesto con anterioridad cabe deducir que no corresponde al Gobierno de Navarra pronunciarse sobre el mayor o menor grado de idoneidad de este proyecto en relación con otras posibles alternativas, sino analizar su adecuación o no tanto a lo establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio como a la planificación elaborada en esta materia por el propio Gobierno de Navarra.

En cuanto a la primera cuestión, la declaración por parte del Gobierno de Navarra del expediente promovido por la Mancomunidad de la Comarca de

Pamplona como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y su aprobación provisional, no significan otra cosa que la consideración de que se trata de una solución suficientemente satisfactoria a la luz de las exigencias de la legislación vigente y, por tanto, idónea.

Además, con carácter previo a la declaración mencionada, y como ya se ha indicado la C.U.M.A.N. informó favorablemente el proyecto de la Mancomunidad en sesión celebrada el 26 de julio de 1988, analizando pormenorizadamente las siguientes cuestiones:

- a) documentación presentada.
- b) finalidad de la infraestructura.
- c) incidencia supramunicipal.
- d) utilidad pública.
- e) características técnicas del proyecto.
- f) ubicación elegida.
- g) afecciones ambientales.
- h) aspectos sanitarios.
- i) consideraciones y repercusiones urbanísticas.

A la vista de la valoración favorable de todo este tipo de cuestiones por la C.U.M.A.N., el Gobierno de Navarra considera idóneo, como ya se ha señalado con anterioridad, el proyecto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Por otra parte, y en relación con la planificación del Gobierno de Navarra en materia de residuos sólidos urbanos, cabe destacar que el Proyecto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona se ajusta plenamente a las directrices establecidas en el Avance de Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos aprobado por el Gobierno de Navarra en sesión de 28 de julio de 1988.

Baste añadir que el citado Proyecto asume los criterios técnicos y las etapas del proceso de gestión establecidas en el Avance de Plan Director en cuanto a: «depósito y prerrecogida», «recogida y transporte», «tratamiento», «sellado de vertederos y recuperación de los terrenos» y «compostaje y reciclado».

3.º El tipo de medidas al que se alude, de carácter compensatorio para la zona, no puede diferenciarse de las aplicadas para otro tipo de obras de utilidad social y pública.

En este sentido, los titulares de los terrenos afectados por la expropiación serán adecuada-

mente indemnizados de acuerdo con las previsiones de la legislación vigente.

El Gobierno de Navarra no ve ningún tipo de razón ni dispone de mecanismos para compensar de forma especial y extraordinaria a poblaciones vinculadas a territorios que pudieran verse en la situación de tener que soportar alguna infraestructura pública destinada a beneficiar al conjunto de la ciudadanía.

4.º Las Entidades Locales a las que se alude han tenido y tienen expeditos los cauces de expresión de sus criterios ante las Instituciones competentes en la materia.

Ante un proyecto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de la que además forman parte dichas Entidades, han tenido y tiene para hacer llegar sus criterios los mecanismos que los estatutos de la citada Entidad prevén.

Ante la C.U.M.A.N., han tenido y tienen para hacer llegar a sus criterios el mecanismo de la representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos en la citada Comisión.

En cuanto a la solicitud de entrevista del Ayuntamiento del Valle de Aranguren con el Presidente del Gobierno de Navarra, se juzgó oportuno, con toda lógica, que fuera el Consejero de Administración Local y de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente quien, en primera instancia, mantuviera la reunión. Máxime cuando dicho Consejero también tenía solicitada, en paralelo, otra entrevista por el mismo motivo. Ante la llamada para celebrar la entrevista el Alcalde en funciones declinó la invitación para mantener dicha reunión.

Las citadas Entidades Locales tienen actualmente la posibilidad de presentar las alegaciones oportunas al proyecto de la Mancomunidad, puesto que el Gobierno lo ha sometido a exposición pública durante un período de dos meses. Dichas alegaciones serán estudiadas por la C.U.M.A.N. y posteriormente por el Gobierno.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de octubre de 1988.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, Federico Tajadura Iso.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria, incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Eusko Alkartasuna», sobre diversos aspectos relacionados con la partida presupuestaria, incorporada en los Presupuestos de 1988, para eliminar el transporte eléctrico aéreo de alta tensión, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 15 de septiembre de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Contestación de la Diputación Foral

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Iñaki Cabasés Hita, perteneciente al Grupo «Eusko Alkartasuna», sobre la eliminación del transporte eléctrico aéreo de alta tensión, tiene el honor de remitir a V. E. la siguiente:

CONTESTACION

La introducción durante el debate parlamentario de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra de una nueva partida de gasto para 1988, dentro del Servicio de Medio Ambiente, destinada a eliminar determinados transportes eléctricos de alta tensión, ha obligado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente a dar una serie de pasos previos que es preciso señalar.

La eliminación de líneas eléctricas requiere previamente la realización de un diagnóstico de la situación que permita dimensionar el problema, y a partir de él efectuar una valoración técnica y económica de las medidas que se deduzcan de tal diagnóstico, elaborar un plan plurianual de medidas correctoras y establecer los criterios para la concesión de ayudas así como la priorización de las mismas.

No se podrá contar con este diagnóstico y, por tanto, con un Programa de actuación antes de seis meses.

No obstante, y habida cuenta de que la voluntad del Parlamento al aprobar la incorporación de la citada partida de gasto para 1988 es que comience a avanzarse en la dirección señalada, se han dado ya los primeros pasos.

De los datos, todavía escasos, de que se dispone en la actualidad cabe afirmar que la problemática generada por las líneas eléctricas puede contemplarse en el marco de tres supuestos:

1. Aquellas instalaciones afectadas por una nueva ordenación urbanística dentro de los Cascos Urbanos.

2. Un segundo supuesto, que habitualmente forma parte del anterior, es el de aquellas líneas que podrían considerarse peligrosas.

3. Finalmente, hay que referirse a aquellas líneas eléctricas que generan problemas paisajísticos, fundamentalmente derivados de su impacto visual.

Dado que todavía no se cuenta con el diagnóstico detallado de esta situación, ni con el correspondiente Programa de actuación, no se ha considerado prudente abrir una convocatoria de ayudas entre las Entidades Locales en este momento.

Sin embargo, y con la finalidad de atender el compromiso presupuestario para 1988, se han mantenido contactos tanto con las compañías eléctricas propietarias de las líneas, como con algunos ayuntamientos.

Fruto de estos contactos y de la conjugación de los tres supuestos anteriormente mencionados ha sido la elaboración de un estudio inicial que contempla las siguientes actuaciones:

	Ptas.
<hr/>	
PAMPLONA	
1. Variante línea Berriozar	22.339.676
2. Variantes líneas San Jorge, Tenis y línea I.	29.225.732
	<hr/>
TOTAL	51.565.408

	Ptas.
TUDELA	
1. Variante línea Circunvalación Norte	7.240.435
2. Variantes cables I y III	10.244.838
3. Variantes eléctricas Tudela-Murchante y Tudela-FIVENA ...	20.681.975
TOTAL	38.167.248

Agregando los capítulos de gastos varios y el IVA, el conjunto del programa asciende a 106.746.270,- ptas.

De este programa, se están preparando los proyectos de ejecución de las variantes de las líneas de San Jorge, Club de Tenis y línea I, en Pamplona, y las variantes de la línea Circunvalación Norte y cables I y III, en Tudela, lo que en todos los conceptos supone un montante económico de 55.000.000,- ptas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de octubre de 1988.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, Federico Tajadura Iso.

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional

NO TOMADA EN CONSIDERACION POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1988, acordó no tomar en consideración la proposición de Ley sobre modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, reguladora del Tribunal Constitucional, presentada por el Grupo Parlamen-

tario «Unión Demócrata Foral», publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 25, de 10 de junio de 1988.

Pamplona, 7 de octubre de 1988.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---